



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, viernes 16 de diciembre de 2005, 11:00 am	No.243
---------	--	--------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ganaderos y Productores de Condega.....7798

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7801

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Restringida No. 18/DGA-2005. Servicio de elaboración de uniformes para el personal a nivel nacional.....7812

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución de Adjudicación Licitación Restringida No. 013-2005. Adquisición de anaqueles.....7813

Declarar desierta la Licitación No. 017-2005. Compra de un (01) vehículo usado para el Ceta-Siuna.....7813

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 30-INTUR-2005.....7814
Adjudicación de Licitación por Registro No. 06-INTUR-2005. Contratación de servicios de agencia de publicidad para II Etapa de la campaña de turismo interno.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7814

SECCION JUDICIAL

Poder Generalísimo.....7823

Citatoria Junta Directiva de Empresa Constructora Gálvez y Volio Asociados, S.A.....7824

Guardador Ad-Litem.....7824

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION GANADEROS Y PRODUCTORES DE CONDEGA

Reg. No. 15645 – M. 1653862 – Valor C\$ 1,430.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento veintiocho (3128), del folio número cuatro mil novecientos ochenta y seis al folio número cuatro mil novecientos noventa y nueve (84986-4999), Tomo IV, Libro Octavo (8°) que este departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION GANADEROS Y PRODUCTORES DE CONDEGA**". Conforme autorización de Resolución del veintidós de agosto del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de agosto del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura número trece (13), protocolizada por el Licenciado José David Andrade Sánchez, el día diez de febrero del año dos mil cuatro. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION GANADEROS Y PRODUCTORES DE CONDEGA.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Arto 1. DENOMINACIÓN: se denominará ASOCIACION GANADEROS Y PRODUCTORES DE CONDEGA; Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno. **CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO:** Arto.2: DURACIÓN: La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en "La Gaceta" Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).-Arto.3: DOMICILIO: El domicilio de la Asociación será en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí, lugar donde desarrollará sus actividades, pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar del país o fuera de él, siempre que fuere necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. **CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS:** Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la Asociación, podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos. Arto. 5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes: a) Fomentar el mejoramiento genético con sementales de leche y carne para el beneficio de sus asociados y de ser posible extender estos servicios a los no asociados para ayudarles también a que se desarrollen; b) Promover y fomentar el Desarrollo y mejoramiento de la crianza del ganado; c) Intervenir en aquellos asuntos que los afecten directamente, bien para obtener soluciones amistosas o para concretar arbitramentos, de acuerdo con las leyes o a solicitud de las partes, como intermediarios ante los funcionarios u organismos políticos para apoyar, si fuere el caso, los puntos que les sean sometidos por ellos; d) Velar por el adelanto social, intelectual y material de sus asociados e incidir de manera beligerante con sus opiniones y propuestas en las políticas económicas que repercutan sobre la actividad agrícola y agropecuaria; e) Organizar

al gremio ganadero y productor del Municipio de Condega, para la defensa de sus intereses sociales, productivos y culturales, tendientes a mejorar la capacidad técnica de estos; f) Fomentar intercambios con Asociaciones similares existentes dentro y fuera del país; g) Adquirir bienes muebles o inmuebles para ser utilizados en provecho de los asociados; h) Velar por que se promulguen leyes en beneficio de la actividad, del gremio agropecuario y agrícola de pequeños y medianos productores en general para sus asociados en particular, así como procurar la emisión de normas y leyes que garanticen el mejor desarrollo de las actividades productivas; i) Lograr el desarrollo de la actividad ganadera en el Municipio de Condega, en todos sus aspectos.- A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos nacionales o internacionales en las áreas de transferencia de tecnología, crédito alternativo, medicina animal, distribución de insumos, farmacias veterinarias, intermediación financiera, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia, todos los planes y programas de la Asociación estarán orientados al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área. Arto.6: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.-** Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser propietario al menos de cinco cabezas de ganado; b) Ser de reconocida solvencia Moral; c) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; d) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto.9.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior. Arto. 9.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. **CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-** Arto. 10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto. 11.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos

por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo lograré; g) Obtener su credencial de asociado.- CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto.12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO. Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros, de acuerdo al artículo 10 Inciso d).- Arto.21.- En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto.23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea. Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c)

Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. - Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto. CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por SIETE MIEMBROS que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y DOS VOCALES.- Arto.29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo del hato ganadero de la región. Arto.31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto. ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.- Arto.33.- Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- DEL SECRETARIO.- Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto. 35.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a

sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.

DEL TESORERO.- Arto.36.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general. Arto.37.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.

DEL FISCAL.- Arto. 38.- El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva). Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado.- Denunciar ante la junta Directiva cualquier procedimiento contrario al Estatuto, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado, contrario a los fines de esta o contrario a la moral y las buenas costumbres. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.

DE LOS VOCALES: Arto.39.- A los Vocales les corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocados.

CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.- Arto.40.- El Patrimonio de la Asociación estará integrado por: a) Las cuotas de ingreso y mantenimiento de sus Miembros; b) Los bienes que adquiera; c) Las subvenciones y contribuciones que le otorguen las autoridades estatales, departamentales o municipales o cualquier otra institución del estado u organismos internacionales; e) Las donaciones que le hagan sus miembros particulares o cualquier organismo No gubernamental Nacional o internacional.

CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.41.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva. Arto.42: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.-

CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto. 43.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de

reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.

CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO, Arto.44: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.45: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.46: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado.

CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.47.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 48: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Arto. 49: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Arto.50: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Arto. 51: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector agropecuario.-

CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto.52.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.53.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACIÓN GANADEROS Y PRODUCTORES DE CONDEGA". En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Calixto Humberto Castellón Tinoco; **VICE -PRESIDENTE:** Moisés Palacios Tórrez; **SECRETARIO:** Cayetano de Jesús Duarte Calderón; **TESORERO:** Miguel Angel Talavera González; **FISCAL:** Pedro Alonso Castellón Tinoco; **PRIMER VOCAL:** Jairo Calero Caballero; **SEGUNDO VOCAL:** Ladislao de Jesús García Ruíz.- Se faculta al Presidente Calixto Humberto Castellón Tinoco; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventa y dos, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales

que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna. Firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) Calixto Castellón T; (F) Moisés P. Tórrez; (F) M. A. Talavera G; (F) Cayetano Duarte C; (F) Pedro A. Castellón T; (F) Jairo C. Caballero; (F) Ladislao G. R; (F) Juan Alberto López M; (F) José Primitivo G; (F) Natividad Tórrez T; (F) Concepción García R; (F) Victoriano G. Ruíz; (F) J. D. Andrade S. (Notario).- PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número once al reverso del folio número Dieciocho de este mi protocolo número seis que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor CALIXTO HUMBERTO CASTELLÓN TINOCO, presidente de la Asociación, libro este TERCER TESTIMONIO en Siete hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí, a las Once de la mañana del día Nueve de Julio del año dos mil cuatro. JOSE DAVID ANDRADE SÁNCHEZ, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 16284 – M. 1001814 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena; 290104

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIALES DE SUTURA.

Clase: 42

SUMINISTRO DE ASISTENCIA DE INVESTIGACION MEDICA PARA INVESTIGADORES; ALQUILER DE EQUIPO DE LABORATORIO; INVESTIGACION BIOLOGICA, FARMACEUTICA Y MEDICA; INVESTIGACION CLINICA; DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y BASES DE DATOS COMPUTARIZADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00973, cuatro de abril del año dos mil cinco. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 16285 – M. 0955199 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANKYO COMPANY, LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DS

Clasificación de Viena: 260118, 260124, 270501, 270508, 270523, 270524 y 290106.

Para proteger:

Clase: 5

AGENTES QUE AFECTAN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, AGENTES QUE AFECTAN EL SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, AGENTES QUE AFECTAN LOS ÓRGANOS SENSORIALES, AGENTES ANTI-ALERGICOS, AGENTES CARDIOVASCULARES, AGENTES QUE AFECTAN LOS ÓRGANOS RESPIRATORIOS, AGENTES QUE AFECTAN LOS ÓRGANOS DIGESTIVOS, HORMONAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, AGENTES PARA ÓRGANOS URO-GENITALES Y ANALES, AGENTES PARA EPIDERMIS, PREPARACIONES VITAMINICAS, PREPARACIONES DE AMINOACIDOS, NUTRIENTES, TONICOS Y ALTERANTES, AGENTES HEMOTOROPICOS, AGENTES QUE AFECTAN EL METABOLISMO, AGENTES ACTIVANTES DE LA FUNCION CELULAR, AGENTES SUPRESORES DE TUMORES, AGENTES PARA TRATAR LAS LESIONES CAUSADAS FISICAMENTE, AGENTES PARA TRATAR LOS DESORDENES CAUSADOS QUIMICAMENTE, PREPARACIONES ANTIBIOTICAS, QUIMIOTERAPEUTICOS, PREPARACIONES BIOLOGICAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, AGENTES ANTIPARASITARIOS, AGENTES MEJORADORES DE OLORES PARA MEDICAMENTOS, AGENTES SABORIZANTES PARA MEDICAMENTOS, AGENTES COLORANTES [PARA MEDICAMENTOS], EXCIPIENTES, DISOLVENTES PARA MEDICAMENTOS, PREPARACIONES DIAGNOSTICAS, MARCADORES RADIOISOTOPOS PARA USO TERAPEUTICO O DIAGNOSTICO, NARCOTICOS, FARMACOS EN BRUTO, FARMACOS CARBONIZADOS Y MOXA, PREPARACIONES VETERINARIAS, INCIENSOS REPELENTES DE MOSQUITOS, GERMICIDAS Y FUNGICIDAS, RODENTICIDAS, INSECTICIDAS, QUIMICOS PARA FUMIGAR, HERBICIDAS (HERBICIDAS), DESODORANTES (QUE NO SON PARA USO PERSONAL), REPELENTES DE INSECTOS, ANTISEPTICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02666, veintitrés de Agosto del año dos mil cinco. Managua, catorce de Noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16286 – M. 0862112 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de SMART FURNITURE PANAMA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMART OFFICE FURNITURE

Clasificación de Viena: 260105, 260124, 261101, 270508, 270511, 270523, 270524, 290101, 290106 y 290108.

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR; SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O MATERIAS PLASTICAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-03523, veinticuatro de octubre del año dos mil cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16287 – M. 0955198 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANKYO COMPANY, LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 010719, 261112 y 290103.

Para proteger:

Clase: 5

AGENTES QUE AFECTAN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, AGENTES QUE AFECTAN EL SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, AGENTES QUE AFECTAN LOS ÓRGANOS SENSORIALES, AGENTES ANTI-ALERGICOS, AGENTES CARDIOVASCULARES, AGENTES QUE AFECTAN LOS ÓRGANOS RESPIRATORIOS, AGENTES QUE AFECTAN LOS ÓRGANOS DIGESTIVOS, HORMONAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, AGENTES PARA ÓRGANOS URO-GENITALES Y ANALES, AGENTES PARA EPIDERMIS, PREPARACIONES VITAMINICAS, PREPARACIONES DE AMINOACIDOS, NUTRIENTES, TONICOS Y ALTERANTES, AGENTES HEMOTOROPICOS, AGENTES QUE AFECTAN EL METABOLISMO, AGENTES ACTIVANTES DE LA FUNCION CELULAR, AGENTES SUPRESORES DE TUMORES, AGENTES PARA TRATAR LAS LESIONES CAUSADAS FISICAMENTE, AGENTES PARA TRATAR LOS DESORDENES CAUSADOS QUIMICAMENTE, PREPARACIONES ANTIBIOTICAS, QUIMIOTERAPEUTICOS, PREPARACIONES BIOLOGICAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, AGENTES ANTIPARASITARIOS, AGENTES MEJORADORES DE OLORES PARA MEDICAMENTOS, AGENTES SABORIZANTES PARA MEDICAMENTOS, AGENTES COLORANTES [PARA MEDICAMENTOS], EXCIPIENTES, DISOLVENTES PARA

MEDICAMENTOS, PREPARACIONES DIAGNOSTICAS, MARCADORES RADIOISOTOPOS PARA USO TERAPEUTICO O DIAGNOSTICO, NARCOTICOS, FARMACOS EN BRUTO, FARMACOS CARBONIZADOS Y MOXA, PREPARACIONES VETERINARIAS, INCIENSOS REPELENTES DE MOSQUITOS, GERMICIDAS Y FUNGICIDAS, RODENTICIDAS, INSECTICIDAS, QUIMICOS PARA FUMIGAR, HERBICIDAS (HERBICIDAS), DESODORANTES (QUE NO SON PARA USO PERSONAL), REPELENTES DE INSECTOS, ANTISEPTICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02664, veintitrés de agosto del año dos mil cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16288 – M. 0862111 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLAIROL HERBAL ESSENCES Color Sensual

Clasificación de Viena: 050501, 260115, 260118, 260124, 261113, 270508, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-03498, veintiuno de octubre del año dos mil cinco. Managua, catorce de Noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13828 - M. 161877 / 1618747 – Valor C\$ 2,125.00

Sra. Diana Arana Gaitán, Apoderado de Bebidas y Sabores de Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUA PURIFICADA Vital

Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Para proteger:

Clase: 32

AGUA PURIFICADA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02422, veintinueve de julio del año dos mil cinco. Managua, once de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13829 - M. 1618747 – Valor C\$ 2,125.00

Sra. Diana Arana Gaitán, Apoderado de Bebidas y Sabores de Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUA PURIFICADA Purísima

Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Para proteger:

Clase: 32

AGUA PURIFICADA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02421, veintinueve de julio del año dos mil cinco. Managua, once de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13830 - M. 1618747 – Valor C\$ 2,125.00

Dra. Darlis Gordón Arana, Apoderado de SUSAETA EDICIONES PANAMA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION, ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02609, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de Agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13831 - M. 1618747 – Valor C\$ 2,125.00

Dra. Darlis Gordón Arana, Apoderado de SUSAETA EDICIONES PANAMA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS; PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA; MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02610, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de Agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13832 - M. 1618747 – Valor C\$ 2,125.00

Dra. Darlis Gordón Arana, Apoderado de SUSAETA EDICIONES PANAMA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS; PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA; MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE; CARACTERES DE IMPRENTAS; CLICHES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02608, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de Agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13833 - M. 1618747 – Valor C\$ 2,125.00

Dra. Darlis Gordón Arana, Apoderado de SUSAETA EDICIONES PANAMA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02607, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de Agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13834 - M. 1618747 – Valor C\$ 2,125.00

Dra. Darlis Gordón Arana, Apoderado de SUSAETA EDICIONES PANAMA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Nombre Comercial:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS; PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA; MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE; CARACTERES DE IMPRENTAS; CLICHES; LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02611, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de Agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16151 - M. 1654417 – Valor C\$ 425.00

Dra. Olga Vanessa Montiel Cornavaca, Apoderado de TECNOLOGIA COMPUTARIZADA SOCIEDAD ANONIMA ABREVIADAMENTE COMTECH, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

FERIA TECNOLOGICA

Clasificación de Viena: 270502, 260412

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, VENTA DIRECTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION, ACCESORIOS, VENTA DE SERVICIOS DE ASESORIA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTACION EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de febrero del año dos mil uno.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-03379, doce de octubre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16028 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BATAZO

Clasificación de Viena: 260422 y 241501

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-03281, seis de octubre del año dos mil cinco. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16029 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THIONIL 35 EC

Clasificación de Viena: 270502 y 241521

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-03282, seis de octubre del año dos mil cinco. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16030 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMIDOR 60 SL

Clasificación de Viena: 270101 y 270502
Para proteger:
Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03285, seis de octubre del año dos mil cinco. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16031 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CROSSOUT 320 LS

Clasificación de Viena: 270502, 270311 y 050316
Para proteger:
Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03286, seis de octubre del año dos mil cinco. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16032 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Initraz

Clasificación de Viena: 270502 y 260418
Para proteger:
Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03287, seis de octubre del año dos mil cinco. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16033 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONIX

Clasificación de Viena: 260418 y 050315
Para proteger:
Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03288, seis de octubre del año dos mil cinco. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16034 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROPIZOLE 250 CE

Clasificación de Viena: 260410, 050718 y 270301
Para proteger:
Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03280, seis de octubre del año dos mil cinco. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16035 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORSARIO 22.5 OC

Reg. No. 16038 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Clasificación de Viena: 270502 y 261108

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03279, seis de octubre del año dos mil cinco.

Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16036 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

cRusheR 60 EC

Clasificación de Viena: 261108, 270502 y 050702

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03296, seis de octubre del año dos mil cinco.

Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16037 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIRIFOS 48 EC

Clasificación de Viena: 260418 y 031106

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03289, seis de octubre del año dos mil cinco.

Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INIMECTIN

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03290, seis de octubre del año dos mil cinco.

Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16039 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTOX

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03291, seis de octubre del año dos mil cinco.

Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16040 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYPERKILL

Clasificación de Viena: 270502, 050314 y 031323

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03292, seis de octubre del año dos mil cinco. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16041 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROPARROZ 500 EC

Clasificación de Viena: 270502 y 261106

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03293, seis de octubre del año dos mil cinco. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16042 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Surfatrón 350

Clasificación de Viena: 270502 y 011515

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03294, seis de octubre del año dos mil cinco. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16043 – M. 973907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03284, seis de octubre del año dos mil cinco. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15949 – M. 1131442 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de Olé Mexican Foods, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA BANDERITA

Clasificación de Viena: 260104 y 260111

Para proteger:

Clase: 29

PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL ESTILO MEXICANO, ESPECIALMENTE, CHORIZO, SALSA DE QUESO, PIMIENTOS EN CONSERVA, PIMIENTOS SECOS, CHICHARRONES Y BEBIDAS A BASE DE YOGUR.

Clase: 30

PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL ESTILO MEXICANO, ESPECIALMENTE, TORTILLAS, TOSTADAS, GORDITAS, SOPES, TORTILLITAS (VIRUTAS), PASTELERIA MEXICANA, BOCADILLOS MEXICANOS, BOCADILLOS DE MAIZ (VIRUTAS), SALSAS, MOLE, CASCARAS (ENVOLTURAS) SECAS DE MAIZ, FRIJOLE, PASTAS, CAMELOS MEXICANOS, TAMALES, TAQUITOS Y TES HERBARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01703, dos de junio del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15950 – M. 1654341 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DEACERO, S.A., DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030301, 030317, 180201 y 290104

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METALICOS, CONSTRUCCIONES

TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS, CABLES E ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES COMUNES, FERRETERÍA METALICA, ARTICULOS PEQUEÑOS DE METAL DE FERRETERÍA, PRODUCTOS DE METALES COMUNES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, MINERALES, EN PARTICULAR, ALAMBRE BOBINA (NO CONDUCTOR ELECTROMAGNETICO); ALAMBRE HORTICOLA (DE METAL), CLAVOS Y CUALQUIER TIPO DE ESTOS, PANELES DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN, PISOS DE ALAMBRE TEJIDO, POSTES DE METAL, SEPARADORES METALICOS PARA ALAMBRE, ALAMBRE DE PÚAS, ALAMBRE DE METAL COMUN, ALAMBRE FERRETERO (DE METAL), ALAMBRE PARA AMARRES (DE METAL), ARMADURA DE VARILLA METALICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, CASTILLOS (ESTRUCTURA) DE VARILLA METALICA PARA LA CONSTRUCCION, ESCALERILLA (ESTRUCTURA) DE ALAMBRE DE METAL, ESQUINEROS (ESTRUCTURA) A BASE DE LAMINA DE ACERO PARA LA CONSTRUCCIÓN; ESTRIBOS DE ALAMBRON (METALICO), MALLA DE METAL EN GENERAL (NO ELECTRICOS) MALLA MOSQUITERA DE METAL, MALLA SOLDADA, MALLA CICLONICA DE METAL, CABLE DE PESCA DE METAL, PLAFONES DE METAL, VARILLA DE METAL, CADENAS DE METAL COMUN, GRAPAS (SUJETADORES) DE METAL, ALAMBRON, CRIBAS DE ALAMBRE DE METAL, MARCOS DE ACERO PARA COLCHONES, REJAS DE METAL (NO ELECTRICAS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03563, veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15951 – M. 1654341 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DEACERO, S.A., DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030301, 030317, 180201 y 290103

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METALICOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS, CABLES E ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES COMUNES, FERRETERÍA METALICA, ARTICULOS PEQUEÑOS DE METAL DE FERRETERÍA, PRODUCTOS DE METALES COMUNES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, MINERALES, EN PARTICULAR, ALAMBRE BOBINA (NO CONDUCTOR ELECTROMAGNETICO); ALAMBRE HORTICOLA (DE METAL), CLAVOS Y CUALQUIER TIPO DE ESTOS, PANELES DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN, PISOS DE ALAMBRE TEJIDO, POSTES DE METAL, SEPARADORES METALICOS PARA ALAMBRE, ALAMBRE DE PÚAS, ALAMBRE DE METAL COMUN, ALAMBRE FERRETERO (DE METAL), ALAMBRE PARA AMARRES (DE METAL),

ARMADURA DE VARILLA METALICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, CASTILLOS (ESTRUCTURA) DE VARILLA METALICA PARA LA CONSTRUCCION, ESCALERILLA (ESTRUCTURA) DE ALAMBRE DE METAL, ESQUINEROS (ESTRUCTURA) A BASE DE LAMINA DE ACERO PARA LA CONSTRUCCIÓN; ESTRIBOS DE ALAMBRON (METALICO), MALLA DE METAL EN GENERAL (NO ELECTRICOS) MALLA MOSQUITERA DE METAL, MALLA SOLDADA, MALLA CICLONICA DE METAL, CABLE DE PESCA DE METAL, PLAFONES DE METAL, VARILLA DE METAL, CADENAS DE METAL COMUN, GRAPAS (SUJETADORES) DE METAL, ALAMBRON, CRIBAS DE ALAMBRE DE METAL, MARCOS DE ACERO PARA COLCHONES, REJAS DE METAL (NO ELECTRICAS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03564, veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15952 – M. 1654341 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DEACERO, S.A., DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DECERO

Clasificación de Viena: 270502, 270508, 270511, 270515, 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METALICOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS, CABLES E ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES COMUNES, FERRETERÍA METALICA, ARTICULOS PEQUEÑOS DE METAL DE FERRETERÍA, PRODUCTOS DE METALES COMUNES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, MINERALES, EN PARTICULAR, ALAMBRE BOBINA (NO CONDUCTOR ELECTROMAGNETICO); ALAMBRE HORTICOLA (DE METAL), CLAVOS Y CUALQUIER TIPO DE ESTOS, PANELES DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN, PISOS DE ALAMBRE TEJIDO, POSTES DE METAL, SEPARADORES METALICOS PARA ALAMBRE, ALAMBRE DE PÚAS, ALAMBRE DE METAL COMUN, ALAMBRE FERRETERO (DE METAL), ALAMBRE PARA AMARRES (DE METAL), ARMADURA DE VARILLA METALICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, CASTILLOS (ESTRUCTURA) DE VARILLA METALICA PARA LA CONSTRUCCION, ESCALERILLA (ESTRUCTURA) DE ALAMBRE DE METAL, ESQUINEROS (ESTRUCTURA) A BASE DE LAMINA DE ACERO PARA LA CONSTRUCCIÓN; ESTRIBOS DE ALAMBRON (METALICO), MALLA DE METAL EN GENERAL (NO ELECTRICOS) MALLA MOSQUITERA DE METAL, MALLA SOLDADA, MALLA CICLONICA DE METAL, CABLE DE PESCA DE METAL, PLAFONES DE METAL, VARILLA DE METAL, CADENAS DE METAL COMUN, GRAPAS (SUJETADORES) DE METAL, ALAMBRON, CRIBAS DE ALAMBRE DE METAL, MARCOS DE ACERO PARA COLCHONES, REJAS DE METAL (NO ELECTRICAS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03562, veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15953 – M. 1654342 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTRAN XL Cool Berries

Clasificación de Viena: 270501 y 270525

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON SABOR A BERRIES, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS CON SABOR A BERRIES.

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS CON SABOR A BERRIES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03540, veintiséis de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15954 – M. 1654342 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTRAN VIP Maracuya

Clasificación de Viena: 270501 y 270525

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON SABOR A MARACUYA; JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS CON SABOR A MARACUYA.

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS CON SABOR A MARACUYA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03538, veintiséis de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15865 – M. 1131430 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de CORPORACION PIPASA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

PIPASA ESPECIAL

Clasificación de Viena: 260103 y 260118

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR O USUARIOS EN LA PROMOCION DE PRODUCTOS DE LA CLASE 29, ESPECIALMENTE CARNE DE POLLO Y SUS DERIVADOS, RELACIONADOS CON LA MARCA DE FABRICA “PIPASA Y DISEÑO” No. 47295 CC., CLASE 29 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03488, veinte de octubre del año dos mil cinco. Managua, diez de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15866 – M. 1654256 – Valor C\$ 425.00

Dra. Sonia del Carmen García Quezada, Apoderado de ESPRESSO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ESPRESSO AMERICANO LA PASION DEL CAFÉ

Clasificación de Viena: 110304 y 080701

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE SERVICIOS TALES COMO: DE RESTAURANTE, BAR DE COMIDAS RAPIDAS Y SERVICIOS DE BARES DE CAFÉ, OFRECIENDO SERVIR BEBIDAS DE CAFÉ, PRODUCTOS HORNEADOS Y COMIDAS LIGERAS PREPARADAS PARA CONSUMO EN EL LOCAL O PARA LLEVAR FUERA DEL LOCAL EN RELACION CON LA MARCA ESPRESSO AMERICANO Y DISEÑO CLASE 42 INSCRITA BAJO NUMERO 51,038 CC, FOLIO 218, TOMO 173 DE INSCRIPCIONES, INSCRITA DESDE EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03338, siete de octubre del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15867 – M. 1654256 – Valor C\$ 425.00

Dra. Sonia del Carmen García Quezada, Apoderado de ESPRESSO AMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESOPONSABILIDAD LIMITADA, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOCHARETTO ESPRESSO AMERICANO

Clasificación de Viena: 110304 y 080701
Para proteger:
Clase: 30

PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE CAFÉ.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03244, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Managua, doce de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15868 – M. 1654256 – Valor C\$ 425.00

Dra. Sonia del Carmen García Quezada, Apoderado de ESPRESSO AMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESOPONSABILIDAD LIMITADA, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRANITA ESPRESSO AMERICANO

Clasificación de Viena: 110304 y 080701
Para proteger:
Clase: 30

PRODUCTOS A BASE DE CAFÉ EN GRANO O MOLIDO

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03243, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Managua, doce de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15869 – M. 1654256 – Valor C\$ 425.00

Dra. Sonia del Carmen García Quezada, Apoderado de ESPRESSO AMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESOPONSABILIDAD LIMITADA, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOCHACCINO ESPRESSO AMERICANO

Clasificación de Viena: 110304 y 080701
Para proteger:
Clase: 30

PRODUCTOS A BASE DE CAFÉ Y GRANO MOLIDO

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03245, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Managua, doce de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15870 – M. 1654256 – Valor C\$ 425.00

Dra. Sonia del Carmen García Quezada, Apoderado de ESPRESSO AMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESOPONSABILIDAD LIMITADA, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRANICCINO FROZEN CAPPUCCINO

Clasificación de Viena: 110304 y 080701
Para proteger:
Clase: 30

PRODUCTOS A BASE DE CAFÉ Y GRANO MOLIDO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03239, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Managua, doce de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15871 – M. 1654302 – Valor C\$ 425.00

Dra. Martha María Pérez, Apoderado de La Salud, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

La Salud

Clasificación de Viena: 270522 y 270315
Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN DE EMPRESAS MEDICAS DE SERVICIO, INSTALACIÓN DE CLINICAS, HOSPITALES Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA SALUD Y SU MEJORAMIENTO, COMO DESARROLLO DE EMPRESAS CIENTÍFICO COMERCIALES, CONTRATAR Y SUB CONTRATAR SERVICIOS TECNICOS O DE CUALQUIER NATURALEZA O TAMBIEN PUEDA DEDICARSE ESTA SOCIEDAD A CUALQUIER OTRO OBJETO DENTRO DEL AMBITO MERCANTIL.

Fecha de Primero Uso: treinta y uno de julio del año dos mil uno

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03489, veinte de octubre del año dos mil cinco. Managua, diez de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15872 – M. 1654294 – Valor C\$ 425.00

Roberto Antonio Barberena, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

Pipo

Clasificación de Viena: 020107, 050520, 090725, 270508, 270517, 270523, 290101 y 290102

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03759, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosía Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15877 – M. 1654183 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rebeca Pastrán Cajina, Apoderado de MEGG S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Unidos en familia

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 16

REVISTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02945, trece de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15876 – M. 974401 – Valor C\$ 425.00

Dr. Oscar Saravia Argüello, Apoderado de AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (GUMARSAL, S.A. DE C.V.), de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Hari masa

Clasificación de Viena: 260402, 260102, 270523, 050702 y 051113

Para proteger:

Clase: 30

HARINA DE MAIZ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02292, dieciocho de julio del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15873 – M. 1654293 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Arnoldo de Armas Ferreto, Apoderado de TRANSPORTES RAPIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA (Rapitran, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

MotorCar En transporte, tu mejor opción...

Clasificación de Viena: 260701 y 270517

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACION DE APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE (MOTOCICLETAS Y MOTO-TAXIS), REPUESTOS Y PARTES DE TRANSMISIÓN.

Fecha de Primer Uso: tres de enero del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03360, once de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15874 – M. 1654293 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Arnoldo de Armas Ferreto, Apoderado de TRANSPORTES RAPIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA (Rapitran, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Raptor

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE; MOTOCICLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03362, once de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15875 – M. 1654293 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Arnoldo de Armas Ferreto, Apoderado de TRANSPORTES RAPIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA (Rapitran, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Clasificación de Viena: 270509

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, MOTOCICLETAS Y MOTOTAXIS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03361, once de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16044 – M. 0953404 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de E! Entertainment Television, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

E

Clasificación de Viena: 270521

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE Y SATELITE, DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, DISTRIBUCION DE OTROS CONTENIDOS A TRAVES DE TELEFONOS CELULARES, PDAS Y OTROS DISPOSITIVOS PORTÁTILES.

Clase: 41

PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, SUMINISTRO DE CONTENIDOS DE ENTRETENIMIENTO A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS Y A TRAVES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN VIVO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03486, veinte de octubre del año dos mil cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16150 - M. 983573/1156591 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A., de República de El Salvador, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Cl. 29 Int.

Presentada: catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-01050. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

DIVISION DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

Reg. No. 16688 - M. 1003687 - Valor C\$ 170.00

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 18/DGA-2005

La Dirección General de Servicios Aduaneros, ente descentralizado del Poder Ejecutivo, a través de la División de Administración de Servicios en apego a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) bajo la modalidad de licitación restringida, convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas por el registro central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para contratar, a presentar sus ofertas para:

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 18/DGA-2005: SERVICIO DE “ELABORACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL A NIVEL NACIONAL”

FINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN: Esta adquisición de producto se financiará con recursos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de esta Licitación Restringida deberán ser realizados para la Dirección General de Servicios Aduaneros en un plazo de 30 días, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

DOCUMENTOS Y PLAZO DE ADQUISICIÓN: Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones en la División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicada en el Km. 4 1/2 Carretera Norte, a través de un pago no reembolsable de C\$ 400.00 Córdobas en la cuenta TGR-CUENTA-UNICA RECAUDADORA No. 100-243-628, código No. 070 de la

Dirección General de Servicios Aduaneros y presentación de minuta en la Tesorería de esta institución; los días 15 y 16 de Diciembre del 2005, de las 9:00 AM a las 3:30 PM

CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los oferentes podrán obtener información adicional solicitada a través de consultas escritas, los días Miércoles 21 y Jueves 22 de Diciembre/05, las cuales se responderán de la misma forma, con copias respectivas a cada uno de los oferentes, consultas que se entenderán anexas al pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser entregadas en las instalaciones del comedor de la Dirección General de Servicios Aduaneros a las 9:30 de la mañana del día Miércoles 04 de Enero del año dos mil seis, esta deberá tener anexa una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta.

RUDY GUTIERREZ S., DIRECTOR GENERAL.

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 16873 - M. 1680960 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN RESTRINGIDA No.013-2005 “ADQUISICIÓN DE ANAQUELES”

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 021-2005 del 08 de Agosto del año 2005, para “Evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Restringida No.013-2005 “Adquisición de Anaqueles”**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 30 de Septiembre del 2005; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que el día 03 de Octubre del 2005, la Empresa Licitante Mobi-Equipos, S.A., estando en tiempo y forma, interpuso ante el Comité de Licitación un Recurso de Aclaración al Dictamen de Recomendación emitido por el mismo Comité.

III

Que el día 07 de Octubre/05, el Comité de Licitación, amplia y legalmente facultado para conocer sobre los Recursos de Aclaración, de conformidad con el Arto. 154 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió el mismo haciendo las aclaraciones pertinentes.

IV

Que el día 12 de Octubre/05, la empresa Mobi-Equipos, S.A., interpuso recurso de impugnación ante la última notificación del Comité de Licitación, por lo que de conformidad al Arto.157 del Reglamento

General de la Ley de Contrataciones se constituye el Comité Revisor para que resuelva el recurso de impugnación interpuesto.

V

Que el Comité Revisor en Acta del 07 de Diciembre del corriente año, expresa que luego de determinar la procedencia del recurso, determinan que el recurso adolece de uno de los requisitos esenciales para su procedencia, como es el de la representación legal de quien interpone el recurso, constatándose que en el expediente administrativo no rola poder de representación de la Sra. Olga M. Guillén L. Gerente General de Mobi-Equipos, S.A. para presentar dicho recurso, por lo que es improcedente dicho recurso. En base a las consideraciones hechas, el comité revisor resuelve por unanimidad de votos, en primer punto, **NO HA LUGAR** al recurso de impugnación interpuesto por el oferente Mobi-Equipos, S.A. en contra de la recomendación del Comité de Licitación. En segundo punto, recomienda a la máxima autoridad de INATEC ratificar la recomendación emitida por el Comité de Licitación.

VI

Que esta Autoridad está de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que se cumplieron en el proceso evaluativo con las normas, parámetros y criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando una oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Institución. De conformidad al Arto 40 de la Ley de Contrataciones, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada de conformidad a los plazos establecidos, por lo que;

ACUERDA:

- a) Ratificar las recomendaciones del Comité Revisor y adjudicar la Licitación de acuerdo a la recomendación emitida por el Comité de Licitación y contenida en acta de Licitación Restringida No.013-2005 “Adquisición de Anaqueles” del 27 de Septiembre del corriente año.
- b) **Se adjudica la Licitación Restringida No.013-2005 “Adquisición de Anaqueles”, al oferente FAIRSOUND DE NICARAGUA, S.A., hasta por la suma total de C\$ 399,924.00 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos veinticuatro córdobas), incluido el IGV.**
- c) El Representante Legal del Oferente, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.
- d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Doce días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. ROBERTO PORTA CÓRDOBA, Director Ejecutivo INATEC.

Reg. No. 16872 - M. 1680971 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 017-2005 “COMPRA DE UN (01) VEHÍCULO USADO PARA EL CETA SIUNA”

El Licenciado Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución sobre Licitaciones No.026-2005 del 05 de Octubre del año 2005, para evaluar y recomendar la Licitación Restringida No.017-2005 referida a la "Compra de Un (01) Vehículo Usado para el Ceta-Siuna", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Restringida No.017-2005, ya que no se presentó ninguna oferta el día establecido para la recepción y apertura de Licitación.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, observando que se cumple con las normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado, al no presentarse oferta alguna en la fecha fijada para la apertura de ofertas.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna; por lo que,

ACUERDA

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No.017-2005 "Compra de Un (01) Vehículo Usado para el Ceta-Siuna", contenida en Acta de Comité de Licitación Restringida No.017-2005 del día 16 de Noviembre del año 2005.

b) Se Declara Desierta la Licitación No.017-2005 "Compra de Un (01) Vehículo Usado para el Ceta-Siuna", en vista de las razones expuestas en el considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. ROBERTO PORTA CORDOBA, DIRECTOR EJECUTIVO INATEC.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 16874 - M. 1680906 - Valor C\$ 130.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 30-INTUR -2005
ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN POR
REGISTRO N° 06 - INTUR- 2005**

La Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo"; Reglamento de la Ley 298, (Decreto 64-98 del 05 de octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 22-INTUR-2005, del treinta de Septiembre del año

Dos Mil Cinco, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 de su Reglamento General, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro N° 06- INTUR -2005, "*Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad para II Etapa de la Campaña de Turismo Interno*". Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha diez de noviembre del año en curso, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mejor evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que habiendo contestado el Comité de Licitación el Recurso de Aclaración interpuesto por uno de los oferentes y que vencido el plazo esta autoridad no ha recibido Recurso de Impugnación en contra de las recomendaciones del Comité.

IV

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No. 06-INTUR -2005, "*Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad para II Etapa de la Campaña de Turismo Interno*", contenidas en Acta Número 04 del dos de noviembre del año dos mil cinco.

b) Se adjudica la presente Licitación al oferente **IMAGEN PUBLICIDAD, S.A.**, hasta por la suma de U\$99,931.35 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Un Dólares con 35/100).

c) El Señor Ian Coronel, Secretario General del INTUR comparecerá ante el Notario Público para que en nombre y representación de este Instituto firme el Contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco. MARIA NELLY RIVAS BLANCO, PRESIDENTA EJECUTIVA INTUR.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 14127 - M. 1619003 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 244, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**".
POR CUANTO:

DONALDIVAN HERNANDEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14128 - M. 978254 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HAZEL CAROLINA PADILLA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de Julio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14129 - M. 0100150 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 427, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARLENE EUNICE RUIZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14288 - M. 1619114- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 419, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BROSLAN AZUCENA RIVERA MATUTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14289 - M. 1619109- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 426, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR ALFREDO FRANCISCO VARGAS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14296 - M. 1619153- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 882, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LISBEMARIA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14130 - M. 1619006- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 424, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAURICIO JOSE CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14132 - M. 1619019 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 238, Página 119, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NAHARA RAQUEL SARAVIA HURTADO, natural de Boaco, Departamento Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, veintidós de julio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 14295 - M. 676119 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1203, Página 231, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TAYRONALIPORTILLOSALAZAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veinticuatro de julio del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 14131 - M. 1619028 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 867, Página 63, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR MARIO JOSE QUANT CANTARERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de agosto del 2001.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 14246 - M. 1619033 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 336, Página 169, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR SANTIAGO ALEJANDRO PEREZ SALINAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veinticinco de agosto del 2001.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 14125 - M. 971167 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 783, Partida No. 1564, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANNETTE ISABEL LOPEZ CASTILLO, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Xabier Gorostiaga Achalandabaso, S. J.- El Secretario General, Alvaro Arguello Hurtado, S. J.- El Decano de la Facultad, Ramiro Bermúdez Mallol.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintitres de Julio del año 1994. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 14133 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 072, Página 072, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARLING CASTRILLO PRIMAN, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación**

Intercultural Bilingüe, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de octubre del dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitres de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 14134 – M. 1619023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 044, Página 044, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAURA McCLEAN TALAVERA, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de octubre del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitres de Octubre del año dos mil cinco.- Albert StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 15818 - M. 1654237 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. X, Partida 265/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JANINE LISSETTE GOMEZ CUCALON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 21 de noviembre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 15819 - M. 1654184 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 218/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA AYALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 8 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 8 de noviembre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 15820 - M. 1654200 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 210/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARBELLYS JOSE MARTINEZ SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 16 de noviembre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

No. 15821 - M. 4376476 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 17, Página 230, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

REBECA FEDERICA GUTIERREZ TORRES, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

No. 15822 - M. 1654227 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 19, Página 230, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YELBA DEL CARMEN GADEA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC

No. 15823 - M. 1654228 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 230, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA LORENA GARCIA RIZO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

No. 15824 - M. 1654226 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 30, Página 230, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ADRIANA MARGARITA ALTAMIRANO BUCARDO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

No. 15825 - M. 1654229 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 27, Página 230, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA VERONICA GARCIA GARCIA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra

García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 15826 – M. 1654202 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUIS ARMANDO OROZCO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15827 – M. 1654204 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 240, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DAYANA MEDELING LACAYO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15828 – M. 1654203 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BRIDGETH ONEIRA ARAGONESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca**

y **Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15829 – M. 1654207 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 243, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

AUDRY SUGEILY ARAGON ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15830 – M. 1654206 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

YERALDINA DE LOS ANGELES REYES CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15831 – M. 1654205 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 240, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro

Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CRISTIAN DE JESUS MENA VILLAGRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15832 – M. 1654198 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 198, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA MARTINEZ BELLORIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de Octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15833 – M. 1654212 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ERICKA IDALIA TRIMINIO COLINDRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15834 – M. 1654191 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 242, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NERIS MARIA MIRANDA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15835 – M. 1654192 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSA BELIZA LOPEZ MINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15837 – M. 1654193 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

REYNA ISABEL OPORTA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15838 – M. 1654187 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 373, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA TERESA CENTENO SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15839 – M. 1654255 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 352, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LEONOR DEL SOCORRO ORTEGA MARQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15841 – M. 1654243 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 122, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE QUINTANILLA ZEAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15842 – M. 1654220 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 225, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WILLIAN FRANCISCO CALERO KUAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15843 – M. 1654221 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROXANA DEL PILAR CALERO PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15844 – M. 1654218 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 317, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HORTENCIA DEL ROSARIO TORRES VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15845 – M. 1654225 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 224, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDDA PATRICIA RICO DORMUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15846 – M. 1654225 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 197, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDDA PATRICIA RICO DORMUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez,
Directora.

Reg. No. 15847 – M. 1654224 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 100, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA EMILIA HERNANDEZ BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez,
Directora.

SECCION JUDICIAL

PODER GENERALISIMO

Reg. No. 16343 - M. 1680709 - Valor C\$ 650.00

TESTIMONIO: ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO (28). PODER GENERALÍSIMO. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintiuno de Octubre del año dos mil tres, ANTE MI: CORALIA DE LOS ANGELES RUIZ GUTIERREZ, Abogada y Notario de la República de Nicaragua, de este domicilio debidamente autorizada por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que expira el cuatro de Junio del año dos mil siete. Comparece el señor Woo Suk Park, Identificada con Cédula de Residencia Número 028834, mayor de edad, casado, misionero y del domicilio de Managua. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este instrumento en el que actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN EVANGELICA DE COREA DEL SUR PARA NICARAGUA, prueba esa representación con los documentos habilitantes que me presenta que yo la Notario doy fe de tener a la vista y leído, extendido en forma legal y son: 1) Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad Fundación Evangélica de Corea del Sur para Nicaragua, que corresponde a la Número dos. Autorizada en esta ciudad a las once de la mañana del quince de enero de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios Notarios de RAFAEL DANILO SAUNING AGÜERO, inscrita bajo el Número 776, de la página 1065, a la página 1065, Tomo: (2) dos; Libro cuatro (4) de Registro de Asociaciones de este Departamento del ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, publicado en la Gaceta Número 27 del nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve. El señor WOOSUK PARK, acredita su representación de conformidad con Certificación del Acta Número treinta y tres de la Junta Directiva, la que en sus partes conducentes dice: CERTIFICACIÓN.- La suscrita Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence el día cuatro de Junio del dos mil siete.

CERTIFICA: El Acta Número treinta y tres de la “FUNDACIÓN EVANGELICA DE COREA DEL SUR PARA NICARAGUA, que corre del folio número cuarenta y nueve al cincuenta y uno, la que integra y literalmente dice: ACTA No. 33. TREINTA Y TRES. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veinte de Octubre del año dos mil tres, reunidos en ciudad Sandino Municipio de Managua en el Centro de Capacitación Antioquia, ubicado del Mercado AUGUSTO CESAR SANDINO, nueve cuadras al norte, dos cuadras al oeste, zona número once, en reunión extraordinaria del consejo de dirección siendo citados con anticipación los miembros del consejo estuvieron presentes los siguientes: EUN GOO KIM, KYUNG HEE HAN, RODOLFO JESÚS MONROY LOPEZ, WOO SUK PARK, JUN SOOK DE PARK, JEONG GU KIM, habiendo constatado el quórum requerido se procedió a iniciar la sesión como único punto a tratar: otorgar Poder Generalísimo de la Fundación Evangélica de Corea del Sur para Nicaragua, en la persona del Presidente de la Fundación EUN GOO KIM, ante Notario Público, se delega al vicepresidente de dicha Fundación WOOSUK PARK, para que comparezca ante Notario Público en Representación de la Fundación Evangélica de Corea del Sur para Nicaragua, y elaboren todos los tramites correspondientes. El Poder Generalísimo tendrá validez por un periodo de cinco años. No habiendo más que tratar se levanta la sesión leída que fue la presente acta la encontramos conforme y firmamos.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y a solicitud del Vicepresidente de la Junta Directiva de la Fundación EVANGELICA DE COREA DEL SUR PARA NICARAGUA. Señor WOO SUK PARK, se extiende la presente Certificación, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil tres.- (f) CRUIGTZ.- CORALIA DE LOS ANGELES RUIZ GUTIERREZ.- Notaria Pública.- La infrascrita Notaria Pública hace constar y da fe de que tuvo a la vista los documentos antes relacionados, extendidos en forma legal y de que a mi juicio confieren al compareciente facultades amplias, bastantes y suficientes para ejecutar este acto en el carácter con que actúa. El señor WOO SUK PARK, su carácter antes expresado dice: UNICO: (PODER GENERALÍSIMO) Que por medio del presente instrumento Público y en nombre de su representada FUNDACIÓN EVANGELICA DE COREA DEL SUR PARA NICARAGUA, confiere PODER GENERALÍSIMO, amplio y suficiente a favor de EUN GOO KIM, quien es mayor de edad, casado, misionero y de este domicilio, quien es portador de cedula de Residencia Número 016175, para que represente a la Sociedad por un periodo de cinco años, en todos sus negocios, bien sean estos judiciales, extrajudiciales, administrativos o contenciosos administrativos o de cualquier otra índole sin limitación alguna y además de las facultades inherentes al Mandato Generalísimo, le confiere también en nombre de su representada las especiales siguientes: Contestar en escrito, absolver posiciones, lo mismo que pedir las en sentido asertivo, abrir cuentas corrientes de ahorro a nombre de la Fundación, cerrarlas, solicitar la documentación requerida, solicitar prestamos para capital de trabajo u otro, poner las garantías que la institución prestataria lo requiera, firmar los documentos que patenten esa garantía y comparecer ante Notario Público a otorgar Poder General Judicial, a favor del abogado de su escogencia en su caso, las promesas decisorias, recibir las sumas de dinero, objeto del préstamo hacer los pagos correspondientes, sin limitaciones de sumas, sustituir este poder, revocar sustituciones, nombrar nuevos sustitutos y asumir el poder nuevamente cuando lo creyere conveniente aún cuando al sustituirlo no se hubiere reservado expresamente esta facultad. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notaria, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hace. Y leída que fue por mí la Notaria íntegramente la presente escritura al compareciente, la encontró conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, la Notaria que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible.- (f) C. RUIGTZ.- Notaria Publico. PASO ANTE MI: Del frente del folio número veintitrés al frente del folio número veinticuatro de mi Protocolo Número DOS, que llevo en el presente año y a solicitud del señor WOOSUK

PARK, libro este primer testimonio en dos hojas útil de papel de ley, que firmo y sello en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del veintidós de Octubre del año dos mil tres. Hoja anterior "K"4354091. Lic. CORALIA DE LOS ANGELES RUIZ GUTIÉRREZ NOTARIA PUBLICO.

TESTIMONIO: ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y UNO (91). PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN. En el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las dos de la tarde del tres de Diciembre del año dos mil cinco, Ante mí: MARTHA ELISA GONZALEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular en un quinquenio que expira el veintiuno de mayo del año dos mil ocho. Comparece el señor EUN GOO KIM, mayor de edad, casado, pastor evangélico, quien se Identifica con cédula de residencia número 040624, y numero de Registro 07042005005. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en que procede en nombre y Representación de LA FUNDACIÓN EVANGELICA DE COREA DEL SUR PARA NICARAGUA, (FECSUNIC) prueba esa representación con ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO (28) PODER GENERALÍSIMO, ante los oficios de la Notario CORALIA DE LOS ANGELES RUIZ GUTIERREZ, otorgada a las nueve de la mañana del veintiuno de octubre del año dos mil tres, documento que me presenta y que yo la notario doy fe de tener a la vista y leído. Continua hablando el señor EUN GOO KIM y en el carácter antes expresado dice: UNICA: (PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN) Que por medio del presente instrumento Público y en nombre de su representada FUNDACIÓN EVANGELICA DE COREA DEL SUR PARA NICARAGUA, confiere PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN, a la Licenciada YESSENIA RAQUEL CERDA GONZALEZ, quien es mayor de edad, casada, y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad número 001-190877-0039K, para que en su nombre y representación, pueda solicitar, EXONERACIÓN DE IMPUESTO ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (D.G.A.), AVALUO CATASTRAL e INSCRIPCIÓN, Relacionado con los Vehículos, que se describen a continuación: 1) Vehículo Nuevo, Marca Toyota Yaris, Tipo Sedan, Aire Acondicionado, cuatro puertas, cinco pasajeros, combustible Gasolina, Motor 1300cc, Modelo: NCP11L-BEMRK: código: YA-X3; Serie JTDBW1136-00086744; Año: 2006; Motor 2NZ-3788560; Color rojo; y 2) Vehículo Nuevo, Marca Toyota Yaris, Tipo Sedan, Aire Acondicionado, Cuatro Puertas, Cinco Pasajeros, Combustible Gasolina, Motor 1300cc, Modelo: NCP11L-BEMRK: Código: YA-X3; Serie JTDBW1136-00087649; Año: 2006; Motor 2NZ-3808733; Color: Gris.- Este Poder Especial lo Otorga el compareciente en todo lo que a derecho corresponde y que fuere necesario para que la Licenciada YESSENIA RAQUEL CERDA GONZALEZ pueda cumplir su mandato. Así se expresó el compareciente bien instruida por mí el Notario, a cerca del objeto, valor alcance y trascendencia legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto ha hecho. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a la compareciente, la encuentra conforme, la aprueba en todas y cada una de sus partes, y sin hacerle modificación alguna, firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio ciento diez al frente del folio ciento once de mi Protocolo Número TRES que llevo durante el presente año, y a solicitud del señor EUN GOO KIM, libro este primer Testimonio, compuesto de una hoja útil de papel sellado de ley, que firmo, rubrico

y sello en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del tres de diciembre del año dos mil cinco. MARTHA ELISA GONZALEZ ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

CITATORIA

Reg. No. 16875 - M. 1680920 - Valor C\$ 85.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Empresa Constructora Gálvez y Volio Asociados, S.A, por este medio cito a los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, Costa Rica, **el día trece de Enero del año dos mil seis, a las ocho horas de la mañana**, en las oficinas ubicadas en San José, Los Yoses, San Pedro de Montes de Oca, veinticinco metros sur de la primera entrada, siendo los puntos de Agenda los siguientes:

1. Reforma a la Cláusula Séptima (Junta Directiva) del Pacto Social.
2. Elección de nueva Junta Directiva y Vigilante.
3. Revocación de Poderes.

En caso de no poder celebrarse la Asamblea por falta de quórum, cito a los accionistas de dicha sociedad, en segunda convocatoria, a comparecer el día veintitrés de Enero del año dos mil seis, en el mismo lugar y a la misma hora, celebrándose la Asamblea con el número de accionistas que asistan.

San José, Costa Rica, 29 de Noviembre del año dos mil cinco. Roberto Trejos Brenes, Secretario.

GUARDADORAD-LITEM

Reg. No. 15986 – M. 1654406-Valor C\$ 390.00

Tal como se solicita en el escrito que antecede y con fundamento en el Arto. 871 Pr. Convóquese a los Socios de la Entidad Mercantil denominada **BANCO NICARAGUENSE (BANIC) Y BANCO CENTRAL**, en el área de Proyecto de liquidación de Cartera y recuperación, por medio de edicto, para que la junta elijan representante en el presente juicio ordinario con acción de Cancelación de Hipoteca, que contra dicho Banco entabló el señor Nieves Dolores Serrano Gutiérrez. La Junta se verificará con cualquiera que sea el número de socios presentes y la elección se decidirá por mayoría simple de votos. En caso de no resultar una mayoría y de no existir ningún miembro a la junta, ésta autoridad hará el nombramiento de Guardador Ad-Litem, entre convocatoria y la junta deben mediar veinte días por lo menos contados a partir de la publicación del edicto. Se señala la audiencia del segundo día hábil después de la convocatoria para que el representante elegido se persone en el presente juicio.- Líbrese el edicto de ley.- Dado en el juzgado de Distrito Civil de Rama, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. Lic. Carlos Gaitán Cruz, Juez Distrito Civil del Rama. Casta Emilia Ruiz, Secretaria.

3-3